

• Honor
• Vertimientos
• Permiso de Vertimientos
05-2010-779

Ejecutoria
29/Noviembre/2017

76
8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2017EE32373 Proc #: 3657061 Fecha: 15-02-2017
Tercero: UNIPROQUIM S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 00375

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **CLAUDIO ALFONSO SERRATO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.416.364, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **UNIPROQUIM S.A.**, identificada con NIT. 830.037.424-0, mediante el **Radicado No. 2013ER092347 del 24 de julio de 2013**, presentó Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso para el predio ubicado en la Calle 58 Sur No. 18 A – 01/05, CHIP AAA0022APWW, de la localidad de Tunjuelito, de ésta ciudad.

Que esta Entidad dispuso en las ventanillas de atención al usuario y en su página web una *“Lista de Chequeo de Documentos para el Trámite Ambiental (Procedimiento 126PM04-PR73 V 1.0)”*, en la cual se estableció que los usuarios interesados en tramitar o renovar un permiso de vertimientos, deberían dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de vertimientos.

Que una vez verificados los documentos presentados bajo el radicado anteriormente mencionado, la sociedad denominada **UNIPROQUIM S.A.**, predio ubicado en la Calle 58 Sur No. 18 A – 01/05, CHIP AAA0022APWW, de la localidad de Tunjuelito, de ésta ciudad; aportó los documentos establecidos en artículo 2.2.3.3.5.2 capítulo 3, sección 5, del Decreto 1076 de 2015, (antes artículo 42 del Decreto 3930 de 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Certificado de existencia y representación legal del 15 de julio de 2013.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00375

3. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia – identificado por el Nro. de Matrícula 50S-211887 del 18 de junio de 2013.
4. Autorización de los propietarios del inmueble, con fecha del 15 de julio de 2013.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
10. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
11. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
12. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
13. Concepto sobre uso de suelo Referencia No. 1-2013-43914 del 09 de julio de 2013, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.
14. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos Recibo No. 852011/438835 expedido por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, por un valor de ciento dieciocho mil doscientos veinte cinco pesos (118.225.00) del día 24 de junio de 2013.

Que una vez evaluados los documentos presentados, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, procedió a emitir el **Auto No. 06145 del 29 de octubre de 2014**, por medio del cual se dio inicio al trámite administrativo ambiental, solicitado por el señor **CLAUDIO ALFONSO SERRATO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.416.364, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **UNIPROQUIM S.A.**, identificada con NIT. 830.037.424-0, ubicado en la Calle 58 Sur No. 18 A – 01/05, CHIP AAA0022APWW, de la localidad de Tunjuelito, de ésta ciudad.

Que el **Auto No. 06145 del 29 de octubre de 2014**, fue notificado personalmente el día 15 de enero de 2015, al señor **CLAUDIO ALFONSO SERRATO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.416.364, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **UNIPROQUIM S.A.**; quedando ejecutoriado el día 16 de enero de 2015 y publicado en el Boletín Legal Ambiental el día 12 de marzo de 2015.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, el 1 de enero de 2016, mediante la cual se fijaron los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, y una vez evaluada la solicitud presentada por la sociedad denominada **UNIPROQUIM S.A.**, esta entidad se vio en la necesidad de requerir al usuario mediante **Radicado No. 2016EE189544 del 31 de**

Página 2 de 8

RESOLUCIÓN No. 00375

octubre de 2016, para que realizara una nueva caracterización conforme a lo establecido en dicha resolución.

Que posteriormente, el señor **CLAUDIO ALFONSO SERRATO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.416.364, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **UNIPROQUIM S.A.**, solicitó prorroga de 75 días por medio del **Radicado No. 2016ER200149 del 15 de noviembre de 2016**.

Que por medio del **Radicado No. 2016EE216542 del 06 de diciembre de 2016**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, otorgó prorroga por (1) mes para que el usuario allegue la documentación requerida.

Que dicho requerimiento fue recibido por la sociedad denominada **UNIPROQUIM S.A.**, identificada con NIT. 830.037.424-0, el día 14 de diciembre de 2016, fecha a partir de la cual empezó a correr el término otorgado para dar respuesta al mismo.

Finalmente, y una vez verificado el sistema Forest de la entidad y los documentos que reposan en el expediente de seguimiento **No. SDA-05-2010-779**, se evidenció que el usuario no ha radicado la documentación requerida.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

RESOLUCIÓN No. 00375

2. Fundamentos legales

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa, el artículo 71 de la ley 99 de 1993 indica:

“(...) Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. “

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos. Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“(...) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

Página 4 de 8

RESOLUCIÓN No. 00375

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.” (Negritas y subrayado fuera del texto original)

De acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), señala los requisitos necesarios para la evaluación, del trámite de permiso de vertimientos, los cuales no fueron presentados conforme se habían solicitado y en su totalidad por parte de la sociedad denominada **UNIPROQUIM S.A.**, identificada con NIT. 830.037.424-0.

RESOLUCIÓN No. 00375

Que teniendo en cuenta que la sociedad denominada **UNIPROQUIM S.A.**, identificada con NIT. 830.037.424-0, no presentó la información adicional conforme se le requirió mediante el **Radicado No. 2016EE189544 del 31 de octubre de 2016**, éste Despacho debe declarar desistido el trámite administrativo ambiental de Permiso de Vertimientos iniciado mediante el **Auto No. 06145 del 29 de octubre de 2014**.

Que dicho lo anterior, el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la cual sustituyó entre otros el artículo 17 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, señala lo siguiente:

“(...) Artículo 1°. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

(...) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las

RESOLUCIÓN No. 00375

licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, el parágrafo 1 del artículo 3, de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, por medio del cual se delega en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, señala:

"(...) PARAGRAFO 1°. Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo tercero, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento tácito del trámite administrativo ambiental de Permiso de Vertimientos iniciada mediante **Auto No. 06145 del 29 de octubre de 2014**, a la sociedad denominada **UNIPROQUIM S.A.**, identificada con NIT. 830.037.424-0, representada legalmente por el señor **CLAUDIO ALFONSO SERRATO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.416.364, para las descargas generadas en el predio ubicado en la Calle 58 Sur No. 18 A – 01/05, CHIP AAA0022APWW, de la localidad de Tunjuelito, de ésta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. -Notificar la presente Resolución al señor **CLAUDIO ALFONSO SERRATO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.416.364, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **UNIPROQUIM S.A.**, identificada con

Página 7 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00375

NIT. 830.037.424-0, en la Calle 58 Sur No. 18 A – 01/05, CHIP AAA0022APWW, de la localidad de Tunjuelito, de ésta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de febrero del 2017

ANIBAL TORRES RICO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

EXPEDIENTE: SDA-05-2010-779
UNIPROQUIM S.A
ACTO: RESOLUCION QUE DECLARA DESISTIMIENTO TACITO DE TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
PROYECTÓ: LAURA LIZETHE PEÑA RODRIGUEZ
REVISÓ: EDNA ROCÍO JAIMES ARIAS
LOCALIDAD: TUNJUELITO
CUENCA: TUNJUELO

Elaboró:

LAURA LIZETH PEÑA RODRIGUEZ C.C: 1098686114 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20160865 DE 2016 FECHA EJECUCION: 09/02/2017

Revisó:

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS C.C: 1032427306 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20160862 DE 2016 FECHA EJECUCION: 09/02/2017

Aprobó:

Firmó:

ANIBAL TORRES RICO C.C: 6820710 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 15/02/2017

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 12.7 JUN 2017 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que a

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firma.

Página 8 de 8

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

N.º 2011 08

Lima

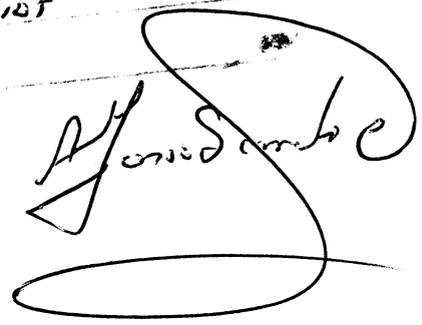
Resolución 0375/2012
Claudio Alfonso Senato Castillo
Representante Legal

19416364

Bequita

Alfonso Senato Castillo
Cell. 58 sur N=18A-01
313 994 4105

100



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.416.364**

SERRATO CASTILLO

APELLIDOS

CLAUDIO ALFONSO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-ENE-1960**

SABOYA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

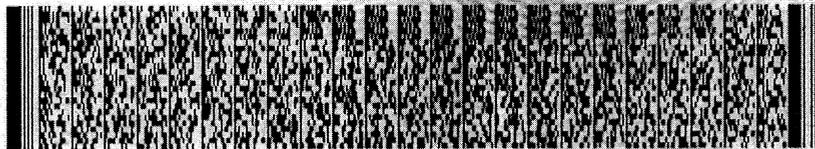
O+
G.S. RH

M
SEXO

15-MAR-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00137219-M-0019416364-20081214 0008099649A 1 1330037909

OFICINA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	UNIPROQUIM S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000829920
Identificación	NIT 830037424 - 0
Último Año Renovado	2008
Fecha Renovación	20080306
Fecha de Matrícula	19971023
Fecha de Cancelación	20080814
Fecha de Vigencia	20571128
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2200000000.00
Utilidad/Perdida Neta	300000000.00
Ingresos Operacionales	1100000000.00
Empleados	15.00
Afiliado	No

Ver Expediente

Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 58 SUR 18 A 01
Teléfono Comercial	7143701
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CLL 58 SUR NO. 18A-01/05
Teléfono Fiscal	2051913
Correo Electrónico	uniproq@empresario.com.co

OK uniproquim@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		UNIPROQUIM	BOGOTA	Persona Natural				
		UNIPROQUIM SA	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales





RUEES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : UNIPROQUIM S.A.

N.I.T: 830037424-0

DIRECCION COMERCIAL:CRA 13A NRO. 6-23 BDG 9

DOMICILIO : MOSQUERA

TELEFONO COMERCIAL 1: 7143701

TELEFONO COMERCIAL 2: 2051913

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CLE 58 SUR N. 18 A - 01

MUNICIPIO JUDICIAL: BOGOTA

E-MAIL COMERCIAL:uniproquim@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:uniproquim@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 0317143701

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 0312051913

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00057808 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008

RENOVO EL AÑO 2017 , EL 24 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001865 DE NOTARIA 57 DE BOGOTA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1997 , INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00013334 DEL LIBRO IX,

SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: UNIPROQUIM LTDA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003322 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00013335 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : UNIPROQUIM LTDA POR EL DE : UNIPROQUIM S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001855 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA DEL 22 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00013337 DEL LIBRO IX,

LA PERSONA JURIDICA REPORTO : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. AL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

REFORMAS:



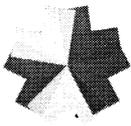
DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003322	2007/11/28	NOTARIA 55	BOG	00013335	2008/09/02
0004653	2010/11/25	NOTARIA 73	BOG	00017222	2011/01/14
0000001	2010/12/27	REVISOR FISCAL	BOG	00017223	2011/01/14
2604	2015/11/11	NOTARIA 57	BOG	00032740	2015/11/27

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2047 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA COMPRA, VENTA, PRODUCCION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA DEL CUERO TALES COMO LACAS, GRASAS, PINTURAS, PIGMENTOS, COLORANTES, RECURTIENTES, RESINAS, EQUIPOS Y DEMAS INSUMOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA EN GENERAL. AL POR MAYOR Y AL POR MENOR. 2. LA COMPRA, VENTA Y PROCESAMIENTO, INTERMEDIACION, IMPORTACION, EXPORTACION, SUMINISTRO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PIELES DE SEMOVIENTES, AL POR MAYOR Y AL DETAL; ASI COMO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MAQUILA PARA EL PROCESAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE MISMO PRODUCTO. LA COMPRA, VENTA Y DAR EN ARRENDAMIENTO MAQUINAS, EQUIPOS, PARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PIELES, ASI COMO NEGOCIACIONES DE LOS MISMOS. ADQUIRIR PATENTES DE INNOVACION. 3. REPRESENTAR A FIRMAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA EN GENERAL. 4. INVESTIGACION, DESARROLLO Y ASESORIA TECNICA EN TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA EN GENERAL. 5. LA COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIA, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DISTRIBUCION Y REPRESENTACION DE EQUIPOS, ACCESORIOS, REFACCIONES, HERRAMIENTAS, PARTES Y TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA EN GENERAL. 6. SERVIR DE AGENTE, COMERCIALIZAR, REPRESENTAR, SERVIR DE INTERMEDIARIO O COMISIONISTA EN TODO TIPO DE NEGOCIOS O TRANSACCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA EN GENERAL. 7. LA COMPAÑIA TENDRA PLENA CAPACIDAD JURIDICA PARA ADQUIRIR DERECHOS Y OBLIGACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE PUEDA EJERCER DENTRO DE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1: ADELANTAR ESTUDIOS DE PROMOCION DE MERCADEO DE SUS SERVICIOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 2. ASUMIR LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES; EXTRANJERAS QUE INTERVENGAN O SE DEDIQUEN A LABORES SIMILARES; COMPLEMENTARIAS O AFINES. 3. CELEBRAR CONTRATOS Y PARTICIPAR EN LICITACIONES CON PERSONAS NATURALES JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS: 4. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS, ASI COMO DE PRODUCTOS EXTRANJEROS EN EL MERCADO COLOMBIANO. 5. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA, CONSIGNACION AGENCIAMIENTO COMERCIAL. 6. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES INDISPENSABLES PARA CUMPLIR CON SU OBJETO. 7. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS COMO ACREEDORA O DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO. 8. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES



DE CREDITO Y DE SEGURO QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y CON LOS BIENES SOCIALES. 9. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ANULAR, ASEGURAR, COBRAR, REPONER Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE TITUTLOS DE CREDITO. 10. FORMAR PARTE O ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN A ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS SOCIOS O ABSORBER TALES EMPRESAS TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. 11. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN LAS CUESTIONES EN LAS QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS O A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES. 12. LA INVERSION DE SUS RECURSOS EN ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, AVALES Y GARANTIAS, ACEPTACIONES BANCARIAS, FONDOS DE INVERSION, FONDOS FIDUCIARIOS, O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN EL MERCADO PRIMARIO O SECUNDARIO COLOMBIANO O EN LOS MERCADOS FINANCIEROS DEL EXTRANJERO, BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE LOS INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS. 13: LA INVERSION DE SUS RECURSOS EN CONTRATOS DE MUTUO CON INTERES, CON GARANTIA REAL O PERSONAL O BAJO LA MODALIDAD DE FACTORING, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. 14. OBTENER, CEDER, CANCELAR Y EN GENERAL EJERCER DERECHOS DE PROPIEDAD CONFORME A LAS NORMAS DEL CODIGO DE COMERCIO, SOBRE MARCAS, PATENTES, DIBUJOS, INSIGNIAS CONCESIONES Y SIMILARES. 15. ADQUIRIR, CONSTITUIR O ENAJENAR, IMPORTAR O EXPORTAR BIENES MUEBLES GRAVARLOS, IMPORTAR CON PRENDAS HIPOTECARIAS, SEGUN EL CASO. 16. ADQUIRIR POR COMPRA O ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ENSERES, IMPLEMENTOS Y MUEBLES NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA. 17. TOMAR PARA SU BENEFICIO CONTRATOS DE LEASING OPERATIVO, FINANCIERO U ORDINARIO. 18. ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y OBTENER SERVICIOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR O EN EL TERRITORIO NACIONAL. 19. CELEBRAR CONTRATOS DE OUTSOURCING. 20. RECIBIR Y HACER PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS. 21. CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSPORTE CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. 22. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODAS LAS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES. COMO OBJETO ACCESORIO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA. PARAGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD UNIPROQUIM S.A., AVALAR O CONSTITUIR GARANTIAS PARA OBLIGACIONES DE TERCEROS (3ROS), SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$3,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:3,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$2,100,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,100,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$2,100,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,100,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003322 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00013335 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA BARBOSA FONTECHA PEDRO ALONSO	C.C.19492529
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA CADENA HERREÑO AUGUSTO	C.C.13954154
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA SERRATO CASTILLO CLAUDIO ALFONSO	C.C.19416364

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003322 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00013335 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA BARRERA G. YANNETH CECILIA	C.C.63273500
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA CADENA PULIDO CONSUELO	C.C.63433948
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA SERRATO CASTILLO KSENIA	C.E.242897

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003322 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00013335 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SERRATO CASTILLO CLAUDIO ALFONSO	C.C.19416364
SUPLENTE DEL GERENTE BARBOSA FONTECHA PEDRO ALONSO	C.C.19492529

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REMPLAZARA AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2: EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, HASTA POR CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (400 S. M. M . L . V .). IGUALMENTE PODRA COMPROMETER LA SOCIEDAD EN ACTOS O CONTRATOS CON TERCEROS HASTA POR CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (400 S.M.M.L.V.) 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS.



5: NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE , DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10: CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: LIMITACIONES: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: A LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO ESTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. B) REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. E) ADQUIRIR O VENDER ACTIVOS POR UN VALOR SUPERIOR A CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (400 S.M.M.L.V.) O) OTORGAR PRESTAMOS A TERCEROS, .E) SALVO PARA LOS CASOS DE REFINANCIACION DE EXPORTACIONES, ADQUIRIR PRESTAMOS POR UN VALOR SUPERIOR A CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (400 S.M.M.L.V.) F) REALIZAR DONACIONES Y EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO A TITULO GRATUITO G REALIZAR ACTIVIDADES DE ESPECULACION CON OPERACIONES DE DERIVADOS. H) LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010 , INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00016851 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
REDONDO JAZMIN JOHANNA	C.C.52538037
TARJETA PROFESIONAL: 115546	

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.